

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 2
	CÓDIGO: P-GDA 01
OFICINA ASESORA JURIDICA	VERSIÓN 0
	TRD:

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 270 DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Y JULIÁN GARCÍA MARTÍNEZ

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO BRINDANDO APOYO EN LA GENERACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, A TRAVÉS DE MEDIOS AUDIOVISUALES.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO
NIT.:	890000613-4
REP. LEGAL:	ABELARDO CASTAÑO MARIN
CONTRATISTA:	JULIÁN GARCÍA MARTÍNEZ
CC:	18.465.072
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS.
VALOR ADICIÓN:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.500.000) INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	CIENTO VENITE (120) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRÓRROGA	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE MAYO DE 2022.

ABELARDO CASTAÑO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.468.324 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de ALCALDE del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de diciembre 30 de 2019, ante el Notario Único del Circulo de Quimbaya Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante el Acuerdo municipal 015 de noviembre 23 de 2021, actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y **JULIÁN GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.465.072 y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar modificatorio No. 001 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 270 de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.- Que el Municipio de Quimbaya Quindío, suscribió con **JULIÁN GARCÍA MARTÍNEZ**, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 270 de 2022 el día 27 de ENERO de 2022, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO BRINDANDO APOYO EN LA GENERACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, A TRAVÉS DE MEDIOS AUDIOVISUALES.” Por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) incluidos impuestos. 2.- Que el plazo de ejecución se fijó por el término de CIENTO VENITE DIAS (120) DIAS calendario contados a partir de la suscripción el acta de inicio. 3.- Que el día 28 de ENERO de 2022 se suscribió acta de inicio por las partes, señalándose como fecha de terminación el día 27 de MAYO de 2022. 4.- Que el municipio de Quimbaya (Q) requiere modificar el contrato de la referencia en el sentido de adicionarlo y prorrogarlo de conformidad con la solicitud realizada por la Subsecretario de Desarrollo Urbano Económico Cultura y Turismo (E) del Municipio de Quimbaya, la señora ISOLEY SALAZAR PALACIO, en calidad de supervisor, dicha solicitud hace parte integral del presente modificatorio. 5.- Que el término por el cual se requiere prorrogar el plazo de ejecución pactado en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 270 de 2022, es de TREINTA (30) DIAS calendario. 6.- Que el valor por el cual se requiere adicionar el contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión No. 270 de 2022, es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.500.000) Incluidos impuestos, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000681 del 10 de mayo del 2022 con cargo a las imputaciones presupuestales No. 2.3.2.02.02.008.3502046.2021635940059.85560_2.0, Denominado: Servicios de promoción turística y de información al visitante - Servicio de promoción turística - Apoyo Al Fortalecimiento Y A La Promoción Turística Cultural Y Empresarial Del Municipio De Quimbaya - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de libre destinación y adicionar el valor del mismo en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.500.000). 7.- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: *los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía.* 8.- Que se constata que a la fecha de recibo de la solicitud el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 2 de 2
	CÓDIGO: P-GDA 01
OFICINA ASESORA JURIDICA	VERSIÓN 0
	TRD:

cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar, de conformidad con el parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993, que dispone que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. 9.- Que el inciso tercero del artículo 40 ibídem establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido celebrar el modificatorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 270 de 2022, rigiéndose por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 270 de 2022, en el sentido de prorrogar el plazo inicialmente pactado en TREINTA (30) DIAS calendario más, por lo cual quedará así: “**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2022”. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE** la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 270 de 2022 en el sentido de adicionar al valor inicial pactado en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.500.000), incluido impuestos, por lo cual quedará así: “**CLÁUSULA CUARTA VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (7.500.000) incluidos impuestos”. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE** la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 270 de 2022, en el sentido de incluir el pago del valor adicionado, por lo cual quedará así: “**CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** El Municipio de Quimbaya realizará CINCO (05) pagos cada treinta (30) días calendario periodo vencido, cada uno por un valor UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.500.000) incluidos impuestos, previa presentación del Informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. NOTA: no obstante Los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza” **CLÁUSULA CUARTA: MODIFÍQUESE** la cláusula octava del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 270 de 2022, incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000681 del 10 de mayo del 2022 con cargo a las imputaciones presupuestales No. 2.3.2.02.02.008.3502046.2021635940059.85560_2.0, Denominado: Servicios de promoción turística y de información al visitante - Servicio de promoción turística - Apoyo Al Fortalecimiento Y A La Promoción Turística Cultural Y Empresarial Del Municipio De Quimbaya - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de libre destinación y adicionar el valor del mismo en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.500.000), con el fin de soportar el valor adicionado. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 270 de 2022 conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial, y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Quimbaya (Q), a los veintisiete (27) días del mes mayo de 2022.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii>

Proyectó: Luisa Fda. Gómez Madrid – Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Bautista Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica